

DOÑA M^a PALOMA RAMÍREZ PASTOR, Vicesecretaria General y Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día doce de junio de dos mil veintiséis, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“9.- EXPEDIENTE GESTDOC 7393/2026 DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2026. ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se da cuenta del expediente citado que contiene el informe-propuesta de resolución emitido por la Técnico de Administración General, que ha sido elevado a propuesta de acuerdo por el Concejäl Delegado de Participación Ciudadana.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, en su caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1. - El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones con destino a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte. El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 19 de abril de 2024, acordó aprobar la modificación de dicha Ordenanza.
2. - La Concejalía de Participación Ciudadana, en uso de las competencias que le han sido atribuidas por el Decreto n.º.2026/2023, de 17 de junio, modificado por Decretos 3192/2023, de 28 de julio, y 5113/2023, de 29 de diciembre, considera necesario efectuar la convocatoria de ayudas a Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro para el fomento del Asociacionismo y Participación Ciudadana para el año 2026.
3. - Obra en el expediente Memoria Justificativa de la convocatoria de subvenciones a asociaciones 2026, así como Providencia de Incoación del procedimiento, suscritas en fecha 18/03/2026
4. - Obra en el expediente retención de crédito, de fecha 23/03/2026.
5. - Obran en el expediente el texto de convocatoria y el formulario de solicitud de subvención, preparados por el órgano gestor para la tramitación del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

- a. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones.
- c. Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d. Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL).

- e. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- f. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, aprobada por el Pleno municipal el 18 de diciembre de 2020 y publicada en el BOCM nº.63, de 16 de marzo de 2021.
- g. Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones con destino a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte, aprobada por el Ayuntamiento en pleno el día 28 de septiembre de 2018 y publicada en el BOCM nº.265, de 6 de noviembre de 2018. Y modificada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 19 de abril de 2024, y publicada en el BOCM nº.213, de 6 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. - COMPETENCIA LOCAL

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, “puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”

Las competencias locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley pueden ser propias, que se ejercen en régimen de autonomía y bajo su responsabilidad, o atribuidas por delegación.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria van dirigidas a asociaciones y entidades cuyos ámbitos de actuación son muy diversos: la atención a colectivos en riesgo de exclusión, la promoción de la salud y prevención de enfermedades, la promoción de la cultura y la preservación del medio ambiente, entre otras.

Entre las competencias propias que los municipios tienen atribuidas en virtud del referido artículo 25.2 de la Ley de Bases, que deberán ejercer en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, destacan las siguientes materias directamente relacionadas con los colectivos mencionados:

- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social
- j) Protección de la salubridad pública
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales

De igual forma, las ayudas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte 2024-2026 (Línea estratégica 2.- Asociacionismo y Participación), con el objetivo de fomentar y apoyar el asociacionismo vecinal, tanto de entidades territoriales como sectoriales en el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales, facilitando la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

Se trata de una actividad de fomento o subvención, prevista en el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en virtud del cual “Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local ...”.

TERCERO. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, es el régimen de concurrencia competitiva, que se configura como el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, en virtud del cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que obtengan mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

CUARTO. - CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente Convocatoria de Subvenciones es la aprobación, tramitación y concesión de subvenciones a asociaciones, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones con destino a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte, aprobada en sesión plenaria el día 28 de septiembre de 2018, y publicada en el BOCM nº.265, de 6 de noviembre de 2018, que fue modificada en sesión plenaria el día 19 de abril de 2024, y publicada en el BOCM nº.213, de 6 de septiembre de 2024.

Con la citada modificación de la Ordenanza de 19 de abril de 2024, se eliminó en el apartado 2) del art. 1, el requisito existente hasta ese momento consistente en que el proyecto a subvencionar tenía que ser necesariamente ejecutado en el mismo ejercicio al que correspondía la convocatoria anual. El motivo de la supresión de este requisito se explica en la memoria justificativa del expediente de modificación de la Ordenanza, donde se indica lo siguiente:

“Se modifica el art. 1.2 “Objeto y ámbito”, con un doble objetivo. Por una parte, reflejar la realidad existente, en el sentido de que las sucesivas convocatorias no coincidan necesariamente con el año natural, sino que se sucedan de fecha a fecha desde la convocatoria anterior, con el fin de que ninguna entidad, atendiendo a las fechas de realización de los mismos, pierda gastos subvencionables y, por otra, para dar cabida a proyectos que, aunque realizados fuera del término municipal de Boadilla del Monte, potencian su imagen en el exterior o redundan de manera indudable en el Municipio o en sus vecinos.”

A pesar de la modificación realizada del citado apartado 2) del artículo 1, en el artículo 8 de la Ordenanza se mantuvo, en su punto 4, lo siguiente: *“los proyectos que se subvencionen a través de la correspondiente convocatoria se realizarán a lo largo del ejercicio al que corresponda la convocatoria anual”*.

Como se ha indicado, uno de los objetivos en la exposición de motivos de la modificación de la Ordenanza era, precisamente, ampliar el ámbito temporal de la ejecución de los proyectos para que ninguna asociación quedase fuera por circunstancias no imputables a ellas, si bien por error no se dio traslado de esto mismo al artículo 8.

En atención a lo expuesto, y dado que la última convocatoria de subvenciones a asociaciones se publicó en el B.O.C.M nº.216 en fecha 10 de septiembre de 2025, y permitió la presentación de solicitudes hasta el 01 de octubre de 2025, la presente convocatoria para 2026 prevé la admisión de solicitudes destinadas a un proyecto de duración comprendida entre el 02 de octubre de 2025 y el día que, una vez aprobada y publicada la convocatoria, finalice el plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con la referida Ordenanza, la convocatoria prevé que el proyecto presentado deberá estar perfectamente identificado, no siendo admisibles como tales las actuaciones genéricas propias del funcionamiento habitual de las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro solicitantes. No obstante, prevé que se admitirán aquellos gastos justificativos que, aunque se

hayan realizado fuera del término municipal de Boadilla del Monte, pertenezcan a solicitudes que potencien y promuevan la imagen de Boadilla del Monte y redunden de manera indudable en beneficio de Boadilla del Monte y sus vecinos.

En lo que respecta a los beneficiarios y requisitos de las entidades, la convocatoria de subvenciones se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones con destino a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte, al prever que podrán solicitar estas ayudas aquellas asociaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, desarrollen sus actividades y tengan su sede social o delegación en el municipio de Boadilla del Monte, se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el art. 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se hallen al corriente de la obligación de comunicación al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (art. 236.4 ROF) y no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13.2 de la LGS. Asimismo, se han trasladado a la presente Convocatoria las exclusiones para obtener subvención que contiene la referida Ordenanza reguladora.

En lo que respecta a la financiación de la Convocatoria, se realiza por cuantía total máxima de 50.000,00 euros dentro de los créditos disponibles, y prevé un importe de 3.000,00 euros como la cantidad máxima que se puede percibir por cada entidad solicitante, siempre que no supere el 100% del importe total del proyecto ejecutado.

La Convocatoria va acompañada del formulario de solicitud que deben presentar los interesados.

La Convocatoria contiene las fases del procedimiento: subsanación de defectos, resolución provisional, resolución definitiva, cuya tramitación se regula pormenorizadamente en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones con destino a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte.

La Convocatoria de Subvenciones de 2026 incorpora de forma literal el desglose de los criterios de valoración (generales y por proyecto), que establece el artículo 8 de Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones con destino a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte, que regirán la baremación y puntuación de las solicitudes que se presenten. Asimismo, dado que el citado artículo 8 establece, en su apartado 3, que “(...) *En cualquier caso, para adquirir la condición de beneficiaria de las subvenciones convocadas, será requisito la obtención de un mínimo de puntos determinados en la respectiva convocatoria*”, la Convocatoria 2026 prevé la exigencia de obtener un mínimo de 30 puntos, de los que al menos 20 puntos deberán corresponder al criterio de valoración adicional por proyectos.

QUINTO. - ÓRGANO COMPETENTE.

Respecto a la competencia municipal para el impulso del procedimiento y la elaboración de la propuesta, corresponde al Concejal-Delegado de Comercio, Calidad, Participación Ciudadana, Movilidad y Transportes, de conformidad con el Decreto 2806/2023 de 17 de junio, modificado por el Decreto 3681/2024, de 4 de octubre, sobre delegación de competencias de la Alcaldía en las distintas Áreas de Gobierno del Municipio, apartado 18 c)

Respecto a la competencia municipal para la aprobación del expediente, corresponde a la Junta de Gobierno Local, dado que el importe global de la convocatoria excede de 15.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1. q) del Decreto de delegación del Alcaldía en la

Junta de Gobierno Local, 2676/2019, de 17 de junio, modificado por Decreto 2935/2019, de 9 de julio.

Por todo ello y en base a lo que antecede, se eleva al órgano competente la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar gasto por un importe máximo global de 50.000,00 € para cubrir la convocatoria de ayudas a Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro para el fomento del Asociacionismo y Participación Ciudadana para el año 2026, de conformidad con la RC 22026001251 emitida con fecha 23 de marzo de 2026

SEGUNDO. - Aprobar la convocatoria de ayudas a Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro para el fomento del Asociacionismo y Participación Ciudadana para el año 2026, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, y que se incorpora como anexo al presente informe-propuesta.

TERCERO. - Aprobar el modelo de solicitud, que se incorpora como anexo al presente informe-propuesta.

CUARTO. - El texto de la convocatoria deberá comunicarse a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDSN, al amparo del artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, dará traslado al BOCM del extracto de la convocatoria para su publicación, que tendrá carácter gratuito."

TEXTO CONVOCATORIA

SUBVENCIONES CON DESTINO A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE BOADILLA DEL MONTE. CONVOCATORIA 2026

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración de la sociedad y de participación en los asuntos públicos, desempeñando un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía.

Por lo expuesto y en aplicación de la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la Concesión de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Sin Ánimo de Lucro de Boadilla del Monte aprobada por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de septiembre de 2018, publicada en el BOCM nº.265 de 6 de noviembre de 2018, y modificada por el Ayuntamiento Pleno el 19 de abril de 2024, publicada en el BOCM nº.213 de 6 de septiembre de 2024, se convocan subvenciones a Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro en los siguientes términos:

PRIMERO. - Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente Convocatoria es desarrollar el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones con destino a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte, aprobada en sesión plenaria el día 28 de septiembre de 2018, y publicada en el BOCM nº.265, de 6 de noviembre de 2018, y modificada en sesión plenaria el día 19 de abril de 2024, y publicada en el BOCM nº.213, de 6 de septiembre de 2024, así como en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte www.ayuntamientoboadilladelmonte.org.

Las subvenciones que se concedan en el marco de la presente convocatoria irán destinadas a un proyecto concreto o actuación determinada realizada en el término municipal de Boadilla del Monte, plenamente ejecutado y de duración comprendida entre el 02 de octubre de 2025 y el día de finalización de plazo de presentación de solicitudes, y pagado a esa fecha.

El proyecto presentado deberá estar perfectamente identificado, no siendo admisibles como tales las actuaciones genéricas propias del funcionamiento habitual de las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro solicitantes.

No obstante, se admitirán aquellos gastos justificativos que, aunque se hayan realizado fuera del término municipal de Boadilla del Monte, pertenezcan a solicitudes que potencien y promuevan la imagen de Boadilla del Monte y, a juicio de la Concejalía de Participación Ciudadana, redunden de manera indudable en beneficio de Boadilla del Monte y sus vecinos.

Con la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria el Ayuntamiento de Boadilla del Monte quiere reconocer y apoyar a las asociaciones que no solo desarrollan su actividad en el municipio, sino que colaboran activamente en iniciativas promovidas tanto por el propio Ayuntamiento como por otras asociaciones locales, y que además contribuyen a proyectar el nombre de Boadilla del Monte más allá de sus fronteras, participando en eventos, encuentros y actividades que refuerzan la imagen y el prestigio de nuestra localidad. Estas subvenciones están orientadas a entidades que trabajan en red, fomentan la participación ciudadana y ayudan a construir una identidad local sólida, cohesionada y visible tanto dentro como fuera del municipio.

SEGUNDO. - COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES Y TRIBUTACIÓN

Las subvenciones obtenidas en el marco de esta convocatoria serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La subvención municipal no podrá superar en ningún caso el 100% del coste de la actividad o proyecto subvencionado. En los supuestos excepcionados en las bases reguladoras en que resulte posible la concurrencia de ayudas (entidades que tengan fines sociales o sanitarios), la financiación acumulada no podrá superar el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Las presentes ayudas con carácter general no tributan en el Impuesto sobre Sociedades, sin perjuicio de lo dispuesto por el organismo responsable.

TERCERO. - Beneficiarios. Requisitos de las Entidades

Podrán solicitar estas ayudas aquellas asociaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, desarrollen sus actividades y tengan su sede social o delegación en el municipio de Boadilla del Monte, se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el art. 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se hallen al corriente de la obligación de comunicación al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (art. 236.4 ROF) y no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13.2 de la LGS.

Dichos requisitos se comprobarán de oficio conforme a la documentación que obra en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Boadilla del Monte, deberán cumplirse en la fecha en

que termine el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, debiéndose mantener todos ellos a lo largo del año de la convocatoria.

Exclusiones. No podrán recibir subvención con cargo a esta convocatoria y sus bases reguladoras:

- a) Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan presentado solicitud u obtenido otra subvención de este Ayuntamiento o tengan asignada subvención nominativa en el presupuesto municipal.
- b) Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan obtenido otra subvención de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Se exceptúan de este supuesto las entidades que tengan fines sociales o sanitarios.
- c) Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a cada convocatoria, hayan obtenido algún tipo de beneficio económico por la cesión de un espacio municipal durante las fiestas patronales.
- d) Las asociaciones o entidades que, en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, paguen remuneración alguna a su Junta Directiva.

CUARTO. - Financiación

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se abonarán con cargo a los presupuestos municipales para el ejercicio 2026, partida presupuestaria 10.9240.48911.

Se realiza la convocatoria por una cuantía total máxima de 50.000,00 euros dentro de los créditos disponibles, siendo el importe de 3.000,00 euros la cantidad máxima que se puede percibir por cada entidad solicitante, siempre que no supere el 100% del importe total del proyecto ejecutado.

La determinación de la cuantía de la subvención para cada proyecto se hará de forma proporcional a la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos por la Concejalía de Participación Ciudadana, especificados en el artículo 8 de las Bases Específicas que rigen la convocatoria, siempre y cuando la documentación justificativa del gasto esté debidamente acreditada conforme a los criterios establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

El criterio seguido para la asignación de las cuantías de subvención será el de suma de los puntos obtenidos por todas las asociaciones que han obtenido la puntuación mínima exigida y división del importe máximo disponible para esta convocatoria (50.000,00 €) entre dicha suma para obtener un valor/punto, obteniendo una cuantía para cada asociación multiplicando cada puntuación individual por dicho valor/punto.

En caso de que (para una o varias asociaciones) el importe resultante supere la subvención solicitada o el límite de 3.000,00 euros, se reducirá la cuantía hasta el máximo concedible.

En caso de quedar crédito remanente en la aplicación presupuestaria municipal una vez concedidas las subvenciones, el mismo no será redistribuido entre las beneficiarias, conforme se dispone en el art. 9.7 de la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas que rige la convocatoria.

Los proyectos o actividades que se presenten solicitando la subvención no deben superar los 10.000,00 €. El importe del proyecto o actuación deberá estar íntegramente justificado con las facturas que se aporten en la cuenta justificativa.

Para facilitar la concreción de los gastos que se consideran subvencionables y los que no, la Convocatoria recoge en ANEXO I el listado de gastos admisibles e inadmisibles; este listado orientativo no será en ningún caso una relación cerrada, de manera que el Ayuntamiento deberá valorar la elegibilidad y el valor probatorio de cada documento que se presente.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de la cuantía correspondiente a cada beneficiario, efectuándose en un único pago.

QUINTO. - DOCUMENTACIÓN Y Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto.

Las ayudas deberán solicitarse utilizando los modelos normalizados aprobados con la convocatoria. No se tendrán en cuenta ni se tramitarán las solicitudes que no se presenten en dichos modelos.

El formulario de solicitud de subvención y cuanta información se precise para su presentación estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. La presentación debe ser electrónica y la firma debe realizarse con certificado de representante (CIF de la asociación, no DNI del representante).

Sólo se podrá presentar una única instancia por Asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. La presentación de más de una solicitud conllevará la inadmisión de la solicitud de subvención para todas ellas.

Si la entidad solicitara subvención por primera vez, o hubiera modificado sus datos bancarios, simultáneamente a la presentación de la solicitud de subvención ante la Concejalía de Participación Ciudadana, deberá presentar, también por sede electrónica pero en la opción TESORERIA, el trámite “HA09 COMUNICACIÓN DATOS BANCARIOS DE PROVEEDORES Y OTROS PERCEPTORES”, incorporando como documento adjunto el certificado de titularidad de la cuenta bancaria a la que hubiera de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse.

En cuanto al modo de presentación de la documentación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Se admitirán solicitudes y otros trámites asociados que se presenten con cualquier tipo de certificado digital que permita la correcta identificación de las entidades interesadas, con independencia de su emisor, siempre y cuando el mismo esté expedido a la entidad solicitante.

SEXTO. - criterios de VALORACIÓN

La evaluación y puntuación de las solicitudes se regirá por los siguientes criterios y con la baremación que se indica, con un máximo de 100 puntos

1. Criterios generales (hasta un máximo de 30 puntos):

a) Representatividad de la entidad, valorada por el número de socios que la integran (hasta un máximo de 3 puntos):

- a.1) Hasta 20 socios: 1 punto.
- a.2) De 21 a 60 socios: 2 puntos.
- a.3) De 61 socios en adelante: 3 puntos.
- b) Con cuotas de socios: 3 puntos.
- c) Número de actividades que realiza a lo largo del año (hasta un máximo de 5 puntos):
 - c.1) Hasta cuatro actividades: 1 punto.
 - c.2) De cinco actividades en adelante: 3 puntos.
 - c.3) Desarrollen actividad diaria: 5 puntos.
- d) Fin social que contemple la promoción de colectivos minoritarios en riesgo de exclusión social: 8 puntos.
- e) Colaboración en la organización de eventos de índole social con entidades públicas (hasta un máximo de 3 puntos):
 - e.1) Colaboración en la organización de eventos de índole social de otras entidades públicas: 1 punto.
 - e.2) Colaboración en la organización de eventos de índole social del Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 3 puntos.
- f) Colaboración con otras asociaciones en la realización de las actividades (hasta un máximo de 3 puntos):
 - f.1) Con una asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales: 2 puntos.
 - f.2) Con más de una asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales: 3 puntos.
- g) Realización de actividades para la autofinanciación (hasta un máximo de 5 puntos):
 - g.1) Sólo a través de merchandising: 1 punto.
 - g.2) Sólo a través de actividades, eventos, talleres o similares: 3 puntos.
 - g.3) Ambas: 5 puntos.

La acreditación de los criterios a), b), c) y d) será revisada de oficio por la Concejalía mediante la documentación obrante en su poder.

Para la acreditación del criterio e), las entidades interesadas aportarán por escrito la concurrencia de colaboraciones con entidades públicas mediante la presentación del oportuno certificado expedido por estas, y alegarán por escrito la colaboración con el Ayuntamiento ante la Concejalía de Participación Ciudadana, la cual solicitará a la Concejalía correspondiente la acreditación.

La concurrencia del criterio f) se acreditará mediante certificado conjunto de las entidades interesadas ante la Concejalía de Participación Ciudadana. No se admitirán ni valorarán certificados de colaboración entre entidades integradas por las mismas personas.

2. Adicional por proyectos (hasta un máximo de 70 puntos):

Para su acreditación, se adjuntará certificación de la entidad en la que consten los datos necesarios para valorar la solicitud.

a) Destinatarios del proyecto (hasta un máximo de 30 puntos).

a.1) Programa sólo para socios: 10 puntos.

a.2) Programa abierto a una parte de la población de Boadilla del Monte: 20 puntos.

a.3) Programa abierto totalmente a la población de Boadilla del Monte: 30 puntos.

b) En función de su ámbito (hasta un máximo de 40 puntos).

b.1) Actividades que contemplen la promoción de colectivos minoritarios en riesgo de exclusión social: 40 puntos.

b.2) Actividades culturales y/o medioambientales: 20 puntos.

b.3) Actividades de otros ámbitos: 10 puntos.

3. En cualquier caso, para adquirir la condición de beneficiaria, será requisito imprescindible la obtención de un mínimo de 30 puntos, de los que al menos 20 puntos deberán corresponder al criterio de valoración 2: "Adicional por proyectos"

SÉPTIMO. - SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos y la documentación obligatoria a presentar de la convocatoria, el órgano competente requerirá a los solicitantes para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con el alcance que en ellas se establezca, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación y la resolución de desistimiento serán notificadas a los interesados, a través de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVO. - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Finalizado el plazo de subsanación, la unidad gestora elevará propuesta de valoración de las solicitudes a la Comisión de Valoración, que procederá a su examen, concretándose el resultado en acta que servirá de base al órgano instructor para la emisión de la propuesta de resolución provisional.

La Comisión de Valoración estará representada por:

1) El concejal-delegado de Participación Ciudadana, que actuará como presidente.

2) Un concejal representante de cada grupo de la oposición, con voz, pero sin voto.

3) Un técnico de Administración General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

4) Un técnico del Área de Hacienda.

5) Un miembro del personal adscrito a la concejalía de Participación Ciudadana, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

El órgano instructor a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de las ayudas con su cuantía, y los motivos de denegación del resto de solicitudes. La propuesta de resolución provisional se publicará en la web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, <https://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org/>, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

NOVENO. - Resolución

Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, la unidad gestora elevará propuesta de valoración definitiva a la Comisión de Valoración, y a la vista de la valoración definitiva de ésta, el responsable de la dependencia formulará informe que, elevado a propuesta de resolución por el órgano instructor, será sometida al órgano competente para su resolución.

En la propuesta de resolución definitiva se expresará motivadamente la estimación y desestimación de las alegaciones formuladas, la relación de las ayudas concedidas con sus cuantías y los motivos de denegación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva se someterá a la aprobación del órgano competente, que será la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable de la Intervención.

El Acuerdo de resolución de la convocatoria de ayudas será objeto de publicación y notificación a los interesados a través de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano competente haya dictado y notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMO. - Devolución voluntaria de la subvención o Reintegro

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso a nombre del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en concepto de devolución voluntaria de la subvención y con indicación del nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

El Reintegro, que se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, será de aplicación en los supuestos contemplado en el artículo 37 de la LGS, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMO. - MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Todos los actos dictados durante la tramitación del procedimiento se notificarán a los interesados mediante anuncios publicados en la página web:

<https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/> así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica: <https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>, en las fechas señaladas en esta convocatoria, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

OBJETO	Proyectos, jornadas, cursos y talleres claramente identificados.
FINALIDAD	Fortalecimiento del tejido social, promoción de la calidad de vida y de las relaciones vecinales, la potenciación del desarrollo de las personas y de los barrios de la localidad.
GASTOS ADMISIBLES (deberá acreditarse su necesidad para el cumplimiento del proyecto concreto o actuación determinada objeto de la subvención)	Adquisición de material informático
	Páginas web
	Adquisición de material (incluido el material de oficina)
	Publicidad
GASTOS NO ADMISIBLES (salvo justificación acreditada, que será valorada en cada caso por la Concejalía de Participación Ciudadana)	Gastos en alimentación y/o restauración
	Gastos de actividades asumidas como propias por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte
	Pagos de tributos y precios públicos de cualquier Administración Pública
	Gastos de representación, protocolo o suntuarios
	Gastos en moneda distinta al euro

Todos los gastos deberán estar acreditados mediante Facturas expedidas a nombre de la entidad solicitante, no admitiéndose otros documentos tales como albaranes, notas de entrega, justificantes bancarios o recibos. Sólo se admitirán recibos emitidos por los ponentes de cursos, charlas o conferencias, cuando éstos no estén obligados profesionalmente a la emisión de facturas.



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
DEL MUNICIPIO DE BOADILLA DEL MONTE. CONVOCATORIA 2026**

Global Health Initiatives

"Si la entidad solicitara subvención por primera vez, o hubiera modificado sus datos bancarios, simultáneamente a la presentación de la solicitud de subvención ante la Concejalía de Participación Ciudadana, deberá presentar, también por sede electrónica pero en la opción TESORERIA, el trámite "HA09 COMUNICACIÓN DATOS BANCARIOS DE PROVEEDORES Y OTROS PERCEPTORES", incorporando como documento adjunto el certificado de titularidad de la cuenta bancaria a la que hubiera de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse.

Declaraciones responsables y autorizaciones:

La persona abajo firmante declara que la entidad solicitante:

- ☐ Cumple con los requisitos de acceso de la convocatoria, y se compromete a mantenerlos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho y dispone de la documentación que lo acredita.
- ☐ NO ha recibido ni ha solicitado subvención ayuda alguna de otro organismo público o privado para el objeto de la presente solicitud de subvención.

☐ Sí ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:

PROCEDENCIA	MOTIVO	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE (€)

☐ No está incurso en ninguna de las causas legales de prohibición, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.

☐ Declara responsablemente que se encuentra facultado para actuar en nombre de la Entidad.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte consultará, por medios electrónicos y en la fase del procedimiento que sea exigible según la normativa aplicable, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos usted al procedimiento.

	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apor to el documento
Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.	☐	☐
Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.	☐	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no tributarias con este Ayuntamiento.	☐	☐

MEMORIA TÉCNICA

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Fecha de constitución:		Fecha de la resolución de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales:	
Fecha última modificación estatutaria (en su caso):		Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales:	
Fecha de comunicación al Registro Municipal de Asociaciones del presupuesto anual del ejercicio de la convocatoria:			
Objeto social:			
CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Criterio 1.a) Representatividad de la entidad, valorada por el número de socios que la integran			
Criterio 1.b) Con cuotas de socios			
Criterio 1.c) Número de actividades que realiza a lo largo del año			
Criterio 1.d) Fin social que contemple la promoción de colectivos minoritarios en riesgo de exclusión social			
Criterio 1.e) Colaboración con las administraciones públicas en la organización de eventos de índole social			
Colabora en la organización de eventos de índole social de otras entidades públicas:	Sí	No	
Colabora en la organización de eventos de índole social con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte:	Sí	No	
Criterio 1.f) Colaboración con otras asociaciones en la realización de actividades	Sí	No	
Con asociaciones no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales:	Sí	No	
Con una asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones vecinales:	Sí	No	
Con más de una asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones vecinales:	Sí	No	
Criterio 1.g) Realización de actividades para la autofinanciación			

Página 15 de 20



ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PROYECTO: Detallar y explicar cada una de las actividades realizadas el marco del proyecto antes descrito: **actuaciones concretas realizadas**; en qué han consistido *cada una de ellas*, especificando individualmente **dónde** y en qué **fechas** se han realizado o calendario de ejecución; número de **participantes** desglosados por edad y sexo, **material o equipamiento** necesario para su ejecución, **personal o recursos humanos** encargados de su desarrollo, fuentes de financiación empleadas, etc. (cumplimentar en el cuadro):

OBJETIVOS ALCANZADOS Y ALCANCE SOCIAL DEL PROYECTO (cumplimentar en el cuadro):



MATERIAL GRÁFICO Y AUDIOVISUAL. DIFUSIÓN DEL PROYECTO: incluir una relación de material impreso, notas de prensa online o escrita, radio, televisión, redes sociales, web, blog, etc., y si es posible, adjuntar la documentación gráfica, audiovisual o de difusión realizada (cumplimentar en el cuadro):

OTROS DATOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON EL PROYECTO (cumplimentar en el cuadro, sin perjuicio de aportar otros documentos que se consideren necesarios para permitir la mejor valoración de la solicitud):

MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

HAGO CONSTAR:

1.- Que el coste final del proyecto asciende a.....euros.

2.- Que la relación de gastos realizados con cargo al proyecto/actuación, y que son gastos elegibles a efectos de la subvención solicitada, es la siguiente*:

**Todos los gastos deberán estar acreditados mediante facturas expedidas a nombre de la entidad solicitante, no admitiéndose otros documentos tales como albaranes, notas de entrega, justificantes bancarios o recibos. Sólo se admitirán recibos emitidos por los ponentes de cursos, charlas o conferencias, cuando estos no estén obligados profesionalmente a la emisión de facturas.*

Se rellena una línea por cada factura. Si no hay líneas suficientes, dejar este cuadro en blanco y aportar como anexo un documento Excel con este mismo formato

Número de factura	Fecha factura	Proveedor	NIF/CIF	Concepto*	Fecha pago	Importe (IVA incluido)	% Imputación	Importe subvencionado	Forma de pago**
TOTAL GASTO REALIZADO:									

(*) debe indicarse el número al que pertenece el gasto elegible:

1.- Adquisición material informático. 2.- Mantenimiento web. 3.- Adquisición material. 4.- Publicidad.

(**) debe indicarse "E" cuando se trate de pagos en efectivo)

3.- Para acreditar fehacientemente el gasto realizado para la ejecución del proyecto, como justificación del pago se aportan*:

* Se entenderán como documentos justificativos de pago los siguientes:

a) Certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de cargo en cuenta.

b) Recibo individual de la orden de transferencia bancaria, donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de cargo en cuenta.

c) Pagos en efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuantía inferior a 600 euros. Se justificarán con la presentación del original de la factura o recibo firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

4.- Como ingresos obtenidos con motivo de la ejecución del proyecto, constan los siguientes: (Se han de cumplimentar las filas que procedan)

Concepto	Importe	Procedencia
Por aportación de fondos propios:		
Por entradas vendidas o cuotas de participación:		
Por patrocinadores:		
Por rifas u otros sistemas de recaudación:		
Por subvenciones de otras Administraciones Públicas:		
Por otros conceptos (Especificar):		
Por ayudas privadas		
TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS:		

5.- Que en relación a la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad o conceptos:

NO se han obtenido otros ingresos.

SÍ se han obtenido otros ingresos, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Entidad concedente	Concepto	Importe

6.- El balance de ingresos y gastos resultante, es el siguiente:

INGRESOS	
GASTOS	
RESULTADO	

Lugar y Fecha		/2026
Firma del interesado		

El /la arriba firmante **DECLARA:** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria, por lo que **SOLICITA:** le sea concedida la subvención solicitada.

Los datos personales recogidos serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, responsable del tratamiento, para la gestión de su solicitud de subvención municipal para Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento que presta al realizar la presente solicitud. Sus datos no serán comunicados salvo por imperativo legal y se conservarán durante el tiempo que dure el presente tratamiento, así como durante el plazo que pueda surgir una reclamación. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y retirada del consentimiento a través del correo electrónico privacidad@aytoboadilla.com, así como remitiendo una comunicación a la C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico dpd@aytoboadilla.com

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Primer Teniente de Alcalde, don Jesús Egea Pascual, Delegado de Coordinación, (Decreto de delegación nº 2806/23, de 17 de junio), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).

